



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Panamá, junio de 2012
Rev. 1



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
Introducción	2
Reglamentación en Materia de Investigación	7
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	9
Capítulo II. Rubro de Investigación.....	10
Capítulo III. Extensión.....	11
Capítulo IV. Academia.....	12
Capítulo V. Educación Continua.....	13
Capítulo VI. De la Entrega de Informes.....	13



INTRODUCCIÓN

La Investigación es una de las cuatro funciones básicas de las Universidades, la que junto a la Docencia, la Extensión y la Gestión confieren un sello de identidad a cada centro superior universitario.

Siendo la Investigación consustancial al origen de la Universidad y a su propio desarrollo y posicionamiento en la sociedad, es comprensible el interés que se le presta a esta función dentro de los procesos de Autoevaluación Institucional y Acreditación y por ende, la generación de conocimientos.

El artículo 79 de la Constitución Política de Panamá, señala que el Estado es responsable de formular la Política Científica Nacional destinada a promover el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, mientras que la Ley N°13 de 15 de abril de 1997, establece los lineamientos e instrumentos para el Desarrollo de la Ciencia, La Tecnología e Innovación y su uso como herramientas legítimas y fundamentales para el avance social y económico del país.

El artículo primero de esta Ley reconoce la obligación del Estado en el fomento continuo y permanente de las actividades de investigación científica y tecnológica, así como la transferencia y difusión de sus resultados, entendiéndolos como herramientas legítimas y fundamentales para el avance social y económico del país y reconoce, igualmente, el necesario apoyo financiero a tales actividades como parte de esa obligación.

El análisis de situación del país en materia de Ciencia y Tecnología arroja algunos resultados preocupantes. Según ciertos estudios económicos, por ejemplo, el crecimiento promedio anual de la productividad que en el periodo 1960-1970 fue de 5.3% fue bajando hasta 0.3% en el periodo 1990-1999. Vistas las tasas de crecimiento anual de Panamá, que en el periodo 1990-1999 fue de 4.1%, las cifras



de aumento de productividad sugieren que nuestro país crece más basado en el aumento de inversiones de capital o de mano de obra que debido al aumento de su productividad.

En el año 2003, el Departamento de Indicadores de SENACYT con base a datos de La Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), señaló que Panamá solamente contaba con 0.32 investigadores por cada 1,000 habitantes, mientras que países como Uruguay y Argentina tenían más de 3 investigadores en jornada completa por cada mil habitantes y se consideró que el bajo nivel de inversión anual en I+D, excluyendo al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI), era menos de un tercio del promedio que invertía América Latina y el Caribe, lo que explicaba la poca inversión en investigadores.

La Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología 2006-2010 señala cinco objetivos específicos de mayor prioridad: Innovación y Modernización Tecnológica, enfocada al sector privado; Fondos para el Fomento de I+D; Fortalecimiento de Recursos Humanos para I+D; Fortalecimiento del aprendizaje escolar y no formal de Ciencias y la Descentralización y Fortalecimiento Institucional.

Con relación a la Formación de Recursos Humanos, el Plan Estratégico apunta a fortalecer el programa de becas IFARHU-SENACYT para formar de 100 a 200 investigadores y aumentar la capacidad nacional de I+D.

El plan también incluye un esfuerzo de repatriación de talento y la creación del Sistema Nacional de Investigadores, que formalice un esquema de evaluación y compensación de investigadores para promover su calidad, productividad y permanencia, así como sentar las bases para eventuales escuelas de postgrado, capaces de otorgar doctorados de alta calidad, apoyando la formación de grupos productivos de I+D y su relación con el sector productivo.

Wong Vega, Cheng y Gólcher (2004), realizaron un Análisis Comparativo de la Gestión de la Investigación Universitaria Panameña tomando como muestra a la



Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica (UTP), UDELAS y UNACHI, así como las cuatro universidades privadas más grandes del país: USMA, Universidad Latina, ULACIT y Universidad del Istmo.

Los resultados indicaron la existencia de disparidades y carencias notables entre universidades en distintos aspectos que tienen que ver con la conducción de actividades de investigación y desarrollo, así como con otras formas de productividad intelectual en los claustros universitarios analizados. Una limitación generalizada que se evidenció en el proceso de recolección de información es la carencia de políticas institucionales vigentes, que evalúen y orienten a la investigación hacia las necesidades reales del país y que la fomenten de una manera integral.

En el año 2006 con el apoyo de IESAL y el CSUCA, la Dra. Betty de Catsambanis realizó un estudio Diagnóstico sobre las Políticas de las Universidades Públicas y Privadas de Panamá en materia de Investigación y entre las conclusiones planteó que todas las universidades públicas hacen investigación y que si bien coinciden en algunos temas que son prioritarios para el desarrollo del país, por su naturaleza, presencia y cobertura, tienen fortalezas temáticas que les dan identidad y permiten el avance investigativo. Comparativamente las universidades privadas estaban ubicadas en un contexto mucho más reducido, y sus efectos no eran comparables con las públicas, resaltando que los esfuerzos que están realizando algunas de ellas dedicando recursos al desarrollo de Ciencia y Tecnología aumentan el conocimiento científico.

Los resultados revelan que las universidades públicas de Panamá enfatizaban la investigación científica entre sus fines y funciones; a nivel de su estructura y organización y que además de las unidades académicas en donde se impartían los programas de formación, estas instituciones contaban con unidades de investigación bajo la figura de institutos, centros y laboratorios. Así por ejemplo, en el año 2006, la Universidad de Panamá contaba con doce (12) Institutos de



Investigación y veintiséis (26) Centros de Investigación; en la Universidad Tecnológica de Panamá habían cinco (5) Centros de Investigación; la Universidad Autónoma de Chiriquí contaba con tres (3) Institutos y un Centro y la Universidad Especializada de las Américas tenía un Centro de Investigación.

En Panamá, existe una tradición investigativa centrada en organismos como la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, los que en el año 2010 presentaron a la comunidad científica de Panamá los resultados de la “Primera Encuesta de Indicadores Especializados de Biomedicina” que buscaba evidenciar los procesos, productos y resultados en el campo de la biomedicina a nivel nacional e internacional. En esta primera encuesta participaron 25 instituciones de desarrollo tecnológico y científico de investigación, hospitales, universidades y organismos que aportan tecnología de apoyo en las provincias de Chiriquí, Los Santos, Coclé, Panamá y Colón.

Los resultados aportaron información sobre el avance y proyecciones, las cuales abarcan un amplio campo de estudio, como la generación de bases de datos, producción científica y su publicación, áreas de énfasis de formación universitaria, incorporación de nuevas carreras, énfasis de la investigación en medicina tropical, medicamentos, genética molecular y salud pública, así como investigaciones en torno a la biogenética. De acuerdo a los datos recogidos, el 90.6% del recurso humano dedicado a biomedicina en Panamá se encuentra en el sector público.

Lo anotado son esfuerzos en materia de investigación pero no resultan suficientes para fortalecer una cultura de la investigación a nivel de los centros universitarios y por ende, es difícil evidenciar su impacto en la sociedad panameña.

Con la aprobación de la Ley 30 de 20 de julio de 2006 que crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), el tema de Investigación cobra especial interés. Por ello la Universidad Latina, realiza esfuerzos para potenciar esta función, partiendo de un relevamiento de la



normativa existente que sustente su desarrollo dentro del ámbito académico con miras a impactar positivamente en la formación de investigadores y en el aporte científico a los problemas del contexto en que estamos inmersos.

Este documento parte de la normativa considerada en el Estatuto y su desarrollo y presenta los institutos de investigación: Biociencias y Biotecnología y el de apoyo estadístico a las investigaciones. Recoge las Políticas y Líneas de Investigación, las estrategias para su concreción y la normativa sobre el Registro de investigaciones. El Derecho de Autor y el tema de la Ética en la Investigación, se constituyen en un apartado de especial relevancia.

Tal como señala el **artículo 1 del Estatuto Universitario**, la Universidad Latina de Panamá es una institución particular de educación superior creada por Decreto Ejecutivo No 606 de 4 de septiembre de 1991, con personería jurídica de derecho privado y de interés público y patrimonio propio, que tiene por misión la generación, la difusión y la aplicación de conocimientos por medio de LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN Y LA PRODUCCIÓN, así como formar profesionales idóneos, emprendedores e innovadores y ciudadanos comprometidos con la identidad nacional y el desarrollo humano y sostenible del país mediante el desarrollo de la docencia superior.

La Universidad Latina de Panamá tiene como **Visión Alcanzar la EXCELENCIA ACADÉMICA** mediante el **desarrollo y la promoción de los aspectos científicos, tecnológicos y humanísticos** como espacio permanente de respuesta a las demandas del desarrollo social. Está compuesta por una comunidad de docentes, administrativos, investigadores, estudiantes y graduados que busca la formación integral y armónica de sus componentes con el fin de infundir en ellos el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica.

Entre sus funciones se encuentran la promoción, la difusión y la preservación de la cultura nacional, mediante el contacto directo y permanente del país con el pensamiento universal, prestando particular atención a los problemas sociales



locales y regionales; la contribución al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica, al igual que la creación artística; utilizando la docencia y los diversos medios de comunicación para difundir los conocimientos, las ideas, los avances de la ciencia y las realizaciones artísticas; la formación investigadores, profesionales idóneos y docentes de carrera socialmente eficaces y dispuestos a servir al país.

En materia ideológica, política y religiosa asegura dentro de sus recintos la libertad de investigación y de expresión, estudiando científicamente los problemas sociales y difundiendo los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria. De igual manera, fomenta y desarrolla estructuras relacionadas con las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) con el fin de acrecentar su posición actual en el contexto panameño.

REGLAMENTACION EN MATERIA DE INVESTIGACION

Las políticas de educación y formación universitaria constituyen las bases de creación y de la transmisión de los conocimientos, reconocido como un determinante esencial del potencial innovador de la sociedad. La educación y la formación se nutren de los avances de las ciencias por lo que existe una exigencia cada mayor de modernización y transformación que conduce a reforzar la competitividad y el dinamismo de los países.

La educación universitaria no puede limitarse a la función docente de trasmisión de conocimientos, sino que a través de ella y afincada en las líneas y políticas de investigación, debe ser capaz de generarlos, favoreciendo en los profesores y estudiantes una actitud de indagación y de compromiso frente a las realidades sociales.



Los docentes en su papel de investigadores deben favorecer las competencias, con énfasis en el desarrollo de las funciones mentales superiores de indagación, análisis y juicio crítico, base de propuestas fundamentadas para responder a la realidad y generar nuevo conocimiento.

La Universidad Latina de Panamá goza de las potestades y prerrogativas que a tal efecto le corresponden por ley y, particularmente, de las derivadas de su autonomía universitaria, fundamentada en el Principio de Libertad de Cátedra, de Investigación y de estudio, en los términos establecidos en la ley y en su Estatuto. La libertad de cátedra se manifiesta en el ejercicio del derecho de su docencia a expresarse libremente, en el manejo de las estrategias metodológicas aplicadas a la docencia, en sus ideas, opiniones y convicciones científicas, culturales, artísticas, y tecnológicas dentro del marco de los planes de estudio y las directrices aprobadas por los órganos correspondientes de la Universidad.

La libertad de investigación se manifiesta en el ejercicio del derecho a la libre utilización de los principios metodológicos, la elección de los objetivos pertinentes y la difusión de los resultados obtenidos en la actividad investigadora.

El artículo 40 del Estatuto Universitario señala que la investigación y el desarrollo experimental comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones.

La **investigación básica** consiste en la realización de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

La **investigación aplicada** consiste en la realización de trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico o específico.



El **desarrollo experimental** consiste en la realización de trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o de la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancias de los ya existentes.

El Estatuto también establece los Principios de la Investigación (art.41); las Estructuras específicas de soporte a la investigación (art.42); los Institutos Universitarios de Investigación y sus clases (art. 43); la Creación, modificación y supresión de los Institutos (art.44); los Miembros y medios de los Institutos (art.45); Competencias de los Institutos (art. 46) y en el título Tercero, Sección 1ª Régimen Académico se regula el personal docente, incluyendo las funciones de Investigación.

El Consejo Académico desarrollará los Reglamentos que sean necesarios para el concretar los procesos de investigación dentro de la Universidad y en su relación con instancias externas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. Elaborar una guía técnica a fin de dar a conocer las actividades y los parámetros que deben apegarse los docentes investigadores a fin de cumplir con las metas establecidas por la Universidad Latina de Panamá.

Los rubros que se contemplan son: Investigación, Extensión, Academia y Educación Continua.



CAPÍTULO II

Rubro de Investigación

Artículo 2. Definición. La investigación científica es una actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y, por esa vía, ocasionalmente dar solución a problemas o interrogantes de carácter científico o tecnológico.¹ También se consideran los diagnósticos o investigaciones exploratorias.

Artículo 3. Duración. Las investigaciones tienen diferentes tipos de duración dependiendo del tipo o complejidad de las mismas. Pueden ser desde un mes, hasta dos años y en otros casos hasta tres o más. Lo que debe establecer el investigador es el tiempo aproximado de su investigación y el nombre de la investigación

Artículo 4. Actividades.

- Investigaciones aplicadas o puras.
- Desarrollo de Estudios de Casos (Cuando se trata de escritura de un caso, el cual difiere del uso de la “metodología de casos” como estrategia de enseñanza).

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

- Ámbito gubernamental
- Ámbito privado.
- Parte de una investigación para la elaboración de una carrera nueva
- Parte de una investigación para la actualización de una carrera existente

Artículo 6. La búsqueda de recursos puede ser:

- A través de licitaciones públicas

¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n>



- Convocatorias de SENACYT
- Proyecto autorizado por la Rectoría
- Otras instituciones
- Unidad de medida: Investigación aplicada o pura
- Cantidad en el año: 1 investigación. 1 caso

CAPÍTULO III

Extensión

Artículo 7. Definición. Es la extensión de la academia o la imagen institucional más allá de los linderos de la propia universidad.

Artículo 8. Actividades.

- Consultorías en el sector público y/o privado. Designados por Rectoría.
- Publicación en revista nacional y/o internacional.
- Participar o coordinar en la organización de congresos, simposios, o conferencias en las diferentes especialidades.
- Organización y o participación en actividades en pro o beneficio de la imagen institucional.
- Actuar como representante de la ULAT ante otra universidad, organismo o institución.
- Unidad de medida: Consultoría, publicación, evento, asistencia.
- Cantidad en el año: 1 consultoría o 1 publicación. 1 evento, o participación en un grupo investigativo con alguna función específica.



CAPÍTULO IV

Academia

Artículo 9. Definición. Es todo lo relacionado con la transferencia de conocimientos dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 10. Actividades.

- Impartir clases en pregrado cumpliendo con los requisitos de la universidad.
 - Asistencia al 95% como mínimo. Las inasistencias tendrán que justificarse plenamente
 - Evaluación mínima acumulada anual de 4.0
 - Uso de LLS
 - Unidad de medida: cursos
 - Cantidad al año. 8 cursos al año mínimo
- Impartir clases en postgrado cumpliendo con los requisitos de la universidad.
 - Asistencia al 95%. Las inasistencias tendrán que justificarse plenamente
 - Evaluación mínima acumulada anual de 4.0
 - Uso de LLS
 - Unidad de medida: 9 cursos al año
- Desarrollar una carrera nueva y/o participar de una actualización de una existente. De conformidad con las designaciones.
- Coordinar y/o participar en el proceso de autoevaluación. (Por designación)
- Actualización constante mediante cursos, talleres, (40 horas al año)
- Asesorar tesis en maestría o licenciatura.
- Actualización de bibliografía.
- Impartir cursos, talleres o seminarios a docentes (Por designación)



CAPÍTULO V

Educación Continua

Artículo 11. Definición. Diseñar diplomados, seminarios y otros curso taller.

Implica:

- Estudio de mercado, visitas y diseño. Contactos con los docentes.
- Unidad de medida: Diplomado/Seminario/ curso taller
- Cantidad al año: 1 Diplomado, seminario o curso

CAPÍTULO VI

De la Entrega de Informes

Artículo 12. Fechas (posibles) para entregar Informes.

- 30 abril
- 30 agosto
- 15 diciembre
- Entregas de informes adicionales solicitados por la Rectoría